REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES I

NÚMERO (06) EXTRAORDINARIO

THE RESERVE WARRY WALL STREET

- - distanti madifficiali di 110

a control of the state of the same

The state of the s

the same along the are beginning as to be

(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)

SUMARIO

DECRETO Nº 05

ARTICULO UNO:- A partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, téngase al ciudadano: RICARDO DÍAZ CENTENO, titular de la cedula Nro. V.- 8.223.696, como PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, con todas las prerrogativas establecidas en la Constitución del Estado Anzoátegui y demás leyes vigentes.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior

An. 4%. La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegul o en la fecha posteri que ella misma señale.

BARCELONA, 13 DE ENERO DE 2022.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO Nº: 05 Estraordinario: 06



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI DESPACHO DEL GOBERNADOR LUIS JOSÉ MARCANO GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones logales que le confiere los artículos 134 numeral 3 y artículo 149 de la Constitución del Estado Anzoátego:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 149 de la Constitución del Estado Anzoátegui, el Procurador General del Estado, será seleccionado por el Consejo Legislativo de la terna presentada por el ejecutivo estadal, de conformidad con la les.

CONDIDERANDO

Que en sesión Ordinaria Nro. 3 del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui de fecha trece (13) del mes de Enero de 2022, se aprobó la designación del nuevo PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, en la persona del ciudadano: RICARDO DÍAZ CENTENO, titular de la cedula Nro. V.-8.223.096.

CONDIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley de Juramento público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.660 Extraordinario de techa 4 de Noviembre de 2.021, se procedió a su JURAMENTACIÓN ante el Despueho del Gobernador LIC. LAIS JOSÉ MARCANO.

DECRETA

ARTICULO UNO:- A partir de la publicación en la Gaceta
Oficial del Estado Anguátegui, téngase al ciudadano:
RICARDO DÍAZ CENTENO, titular de la cedula Nro. V.E.223.696. como PROCURADOR GENERAL DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI, con todas las prorrogativas

establecidas en la Constitución del Estado Anzoltegui y demás leyes vigentes.

ARTCULO DOS: El Secretario General de Gobierno quedara encargado de la ejecución del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

Años 211° de la Independencia y 162 ° de la Pederación.



LUIS JOSÉ MARCANO GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO